

Requisitos generales del CFDI

Conozca los puntos que se deben cubrir para los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el artículo 29-A del CFF señala los requisitos que deben cumplir los CFDI, mismos que se enlistan enseguida:

	Requisito	Tipo de requisito	Fundamento
1	RFC de quien lo expide	Obligatorio	Art. 29-A, fracción I, CFF
2	Domicilio del establecimiento o sucursal en donde se expide	Obligatorio	Art. 29-A, fracción I, CFF
3	Régimen fiscal en el que tributa	Opcional ⁽¹⁾	Arts. 29-A, fracción I, CFF, Décimo Tercero Transitorio, Segunda Modificación a la RMISC y regla I.2.7.1.5., RMISC
4	Número de folio que asigne el SAT y que consta de 36 caracteres	Obligatorio	Art. 29-A, fracción II, CFF
5	Sello digital del SAT	Obligatorio	Art. 29-A, fracción II, CFF
6	Sello digital del contribuyente	Obligatorio	Art. 29-A, fracción II, CFF
7	Lugar y fecha de expedición	Obligatorio	Art. 29-A, fracción III, CFF
8	Clave del RFC de la persona a favor de la cual se expide RFC a señalar en operaciones efectuadas con: <ul style="list-style-type: none"> • el público en general: XAXX010101000 • residentes en el extranjero XEXX010101000 	Obligatorio	Art. 29-A, fracción IV, CFF y regla I.2.7.1.6., RMISC
9	Clave genérica de RFC; datos de identificación del turista o pasajero, y del medio de transporte en que este salga o arribe al país, según sea el caso. Estos requisitos son aplicables a comprobantes que utilicen los turistas extranjeros para solicitar la devolución del IVA, o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales, así como ventas en tiendas duty-free. Además, deberá indicarse: <ul style="list-style-type: none"> • nombre del turista extranjero • país de origen del turista extranjero número de pasaporte	Obligatorio	Arts. 29-A, fracción IV, tercer párrafo, CFF, Décimo Tercero Transitorio, Segunda Modificación a la RMISC y reglas I.2.7.1.7. y I.2.8.3.1.14., RMISC
10	Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías. Podrá referirse la unidad de medida que se utilice conforme a los usos mercantiles. Tratándose de prestación de servicios y del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en el comprobante fiscal se podrá señalar la	Obligatorio	Art. 29-A, fracción V, primer párrafo, CFF y regla I.2.7.1.8., RMISC



H E R N Á N D E Z A L V A R E Z S. de CV	Requisito	Tipo de requisito	Fundamento
	expresión NA o cualquier otra análoga		
11	Descripción del servicio o del uso o goce que amparen (tratándose de operaciones distintas a la enajenación)	Obligatorio	Art. 29-A, fracción V, primer párrafo, CFF
12	Datos de identificación del vehículo. Para el caso de personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado	Opcional ⁽¹⁾	Arts. 29-A, fracción V, inciso a), CFF, Décimo Tercero Transitorio, Segunda Modificación a la RMISC y regla I.2.7.1.5., RMISC
13	Recibos de donativos. Señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir donativos o, en su caso, del oficio de renovación. Este requisito no es aplicable respecto de donativos a la Federación estados y municipios o a las Comisiones de Derechos Humanos. De amparar bienes deducidos previamente, se indicará que el donativo no es deducible	Obligatorio	Art. 29-A, fracción V, inciso b) del CFF y regla I.2.7.1.11., RMISC
14	Recibos de arrendamiento. Contener el número de la cuenta predial del inmueble de que se trate o el número del certificado de participación inmobiliaria no amortizable	Opcional ⁽¹⁾	Arts. 29-A, fracción V, inciso c), CFF, Décimo Tercero Transitorio, Segunda Modificación a la RMISC y regla I.2.7.1.5.
15	Que amparen la enajenación de tabacos labrados. Se debe especificar el peso total del tabaco o la cantidad de cigarros enajenados	Obligatorio	Art. 29-A, fracción V, inciso d), CFF
16	Clave vehicular que corresponda a la versión enajenada tratándose de comprobantes que expidan los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, además de aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los Estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora. De aprobarse la reforma hacendaria, el requisito aplicará a partir de 2014 a todos los vehículos que circulen en territorio nacional y no solo en la zona fronteriza del norte del país	Opcional ⁽¹⁾	Arts. 29-A, fracción V, inciso e) primer párrafo, CFF, Décimo Tercero Transitorio, Segunda Modificación a la RMISC y regla I.2.7.1.5., RMISC
17	Valor consignado en número o letra	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VI, CFF
18	Valor de los lentes ópticos graduados. De no contar con el diagnóstico del oftalmólogo u optometrista donde se prescriba su uso, en el comprobante deben describirse las características de los lentes para que proceda la deducción personal prevista en el artículo 240 del RLISR	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VI, inciso a), CFF
19	Monto de la contraprestación que corresponde al transporte escolar	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VI, inciso b), CFF
20	Cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones tratándose de comprobantes relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de documentos pendientes de cobro	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VI, inciso c), CFF
21	Importe total en número o letra	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VII, CFF



H E R N A N D E Z A L V A R E Z S . C .	Requisito	Tipo de requisito	Fundamento
22	<p>Pago en una sola exhibición. En el comprobante fiscal se hará mención expresa de dicha situación. Además se indicará el importe total de la operación y, de los impuestos trasladados desglosados por tasas y, en su caso, de los impuestos retenidos</p>	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VII, inciso a), primer y tercer párrafo, CFF
23	<p>Los contribuyentes que realicen operaciones gravadas a la tasa 0% de IVA; gravadas con IESPS o enajenen autos nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado.</p> <p>Excepciones:</p> <p>Comprobantes que amparen la venta de bebidas alcohólicas, energizantes o cerveza cuando el adquirente sea contribuyente del IESPS por esos bienes y así lo solicite</p>	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VII, inciso a), segundo párrafo, CFF
24	<p>Pago en parcialidades.</p> <p>Se emitirá un comprobante por el valor total de la operación y uno por cada pago, los cuales contendrán el número (folio) y fecha del comprobante original, importe total de la operación, monto de la parcialidad que ampara y de los impuestos retenidos y trasladados. Cuando el pago de la contraprestación se efectúe en parcialidades, se podrá emitir un solo comprobante fiscal en donde se señale expresamente tal situación, mismo que deberá contener el valor total de la operación y el monto de los impuestos retenidos y trasladados</p>	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VII, inciso b), CFF y reglas I.2.7.1.12. y I.2.7.1.13., RMISC
25	<p>Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheques, tarjeta o monedero electrónico), indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta</p>	Opcional ⁽¹⁾	Art. 29-A, fracción VII, inciso c), Décimo Tercero Transitorio, Segunda Modificación a la RMISC, CFF y regla I.2.7.1.5., RMISC
26	<p>Número y fecha del pedimento de importación tratándose de ventas de primera mano de mercancías importadas</p>	Obligatorio	Art. 29-A, fracción VIII, CFF y regla I.2.7.1.14., RMISC
27	<p>Para el caso de representaciones impresas de un CFDI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cualquiera de las siguientes leyendas: “Este documento es una representación impresa de un CFDI” o “Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet” • el código de barras generado conforme a la especificación técnica del Anexo 20 de la RMISC • número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) del emisor y del SAT • fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI • cadena original del complemento de certificación digital del SAT 	Obligatorio	Art. 29, fracción V, CFF y regla II.2.5.1.3., RMISC